H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15017
06 MAY 2026
HORA: 11:30
FIRMA:

ORDENANZA 3572/26

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, la necesidad de reducir la siniestralidad vial en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el uso del casco reglamentario es la medida de seguridad más eficaz para evitar lesiones graves y muertes en incidentes que involucran motovehículos.

Que, según datos del Observatorio Vial de la Provincia de Santa Fe, el 41% de las víctimas fatales en siniestros viales son motociclistas.

Que las estadísticas provinciales revelan una realidad alarmante:

6 de cada 10 motociclistas fallecidos no utilizaban el casco al momento del siniestro.

Que las estaciones de servicio son puntos estratégicos de paso obligatorio para la circulación de estos vehículos, convirtiéndose en aliados fundamentales para la concientización y el cumplimiento de la ley.

Que es facultad de este Concejo Municipal legislar en materia de orden público para salvaguardar la integridad física de los vecinos de Arroyo Seco.

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese la obligatoriedad del uso del casco reglamentario, debidamente colocado y sujetado, para conductores y acompañantes de motovehículos que ingresen, egresen, circulen o permanezcan en las estaciones de servicio de combustible situadas en la jurisdicción de Arroyo Seco.

ARTÍCULO 2º: Prohíbase a las estaciones de servicio el expendio de combustible a aquellos motociclistas que, al momento de ser atendidos, no den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: La **Agencia de Control Urbano** será la Autoridad de Aplicación de la presente norma, quedando facultada para realizar inspecciones, fiscalizar el cumplimiento y labrar las actas de infracción correspondientes tanto a los usuarios como a los comercios.

ARTÍCULO 4º: Establécese un **Período de Adaptación y Concientización de sesenta (60) días** corridos a partir de la promulgación de la presente. Durante este plazo, la Autoridad de

Aplicación realizará campañas informativas y las infracciones detectadas tendrán carácter de apercibimiento, sin aplicación de multas pecuniarias.

ARTÍCULO 5º: Transcurrido el período de adaptación, el incumplimiento de la presente por parte de los establecimientos expendedores de combustible será sancionado con una multa de:

Primera infracción: de 50 a 100 Unidades Fijas (UF).
Reincidencia: se duplicará el valor de la multa aplicada anteriormente.

ARTÍCULO 6º: Las estaciones de servicio deberán exhibir cartelería visible en los ingresos y en las islas de carga con la leyenda: *"SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE. Ordenanza Municipal N° XXXX".*

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,
05 de mayo de 2026.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dpto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0630/2026, de fecha 15 de mayo de 2026.-

ARROYO SECO, 15 de mayo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3572/2026

DECRETO Nº0630/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3572/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de mayo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 15.017 de fecha 06 de mayo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 15 de mayo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.